



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES; EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO “EL COBAEJ” REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MAESTRO AGUSTIN ARAUJO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN LO SUCESIVO “EL INEEJAD” REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARCOS GODÍNEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL GENERAL DANIEL VELASCO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA AUTORIDAD PENITENCIARIA”; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” A TRAVÉS DE SU TITULAR:

a) La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I; 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV; 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1 y 5, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y las demás normas jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.

b) Su titular, el Licenciado Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

c) Que la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora Mtra. Anna Bárbara Casillas García, y quien comparece a este acto para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 punto 1 fracción II, 11, punto 1 y 2 fracción II, 13 punto 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]

d) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

e) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el localizado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Torre de Educación, 8° Piso, de la colonia Miraflores, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA EL "IDEFT" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de creación número 18189, expedido por el Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial, sectorizado a la Secretaría de Educación de conformidad al punto 4, inciso a), fracción II, del acuerdo segundo del Acuerdo mediante el cual se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 21 de diciembre de 2018.

b) Que su titular la Maestra Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo (IDEFT) del Estado de Jalisco, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X del Decreto de creación, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre 2018 dos mil dieciocho.

c) Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio en calle Nicolás Puga número 62, Colonia Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

d) El Instituto tiene por objeto: Impartir educación de tipo industrial, comercial y de servicios para formar especialistas, quienes desarrollarán aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el País; así como impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades regional, estatal y nacional.

III.- DECLARA "EL COBAEJ" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 16585 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado el 21 de junio de 1997 en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; actualmente regulado tanto en su estructura como en su funcionamiento al amparo de las atribuciones conferidas mediante su Ley Orgánica emitida por Decreto 25339/LX/15 expedida por la LX Legislatura Estatal el 26 de marzo de 2015 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de abril de 2015.

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.



b) Que el Maestro Agustín Araujo Padilla, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracciones II y III de su Ley Orgánica, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

c) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Pedro Moreno número 491, Colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

f) El Colegio tiene por objeto impartir educación media superior con capacitación para el trabajo en las modalidades escolarizada, abierta y a distancia (EMSaD).

IV.- DECLARA "EL INEEJAD" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 18430, emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de Julio del 2000, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su decreto de creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos "(IEEA), se modificó por el de: "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).

b) Que el Licenciado Marcos Godínez Montes, en su carácter de Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II y XIV de su decreto de creación, acreditando su carácter con el nombramiento otorgado por el Gobernador Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre del 2018.

c) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de José Guadalupe Zuno, número 2091, colonia Deitz, código postal 44158, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d) Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2º y 3º fracciones I, VIII y X, de su decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.

V.- DECLARA LA "AUTORIDAD PENITENCIARIA" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

a) Que el Secretario de Seguridad acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción XV, 31 numeral 1 fracción III y Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.

b) De conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Dirección General de Reinserción Social del Estado de Jalisco, es la encargada de organizar, dirigir, vigilar, controlar y administrar los establecimientos destinados a la prisión preventiva o a la reinserción social, incluyendo los Centros Integrales de Justicia Regional y demás que pudieran constituirse para dicho objeto, así como de diseñar y operar el sistema de asistencia social y psicológica de los internos que hayan sido liberados, y para los que cumplan con algún sustitutivo penal, en el Estado de Jalisco.

c) El General Daniel Velasco Ramírez, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, designó al Maestro José Antonio Pérez Juárez como Director General de Reinserción Social del Estado de Jalisco, quedando bajo su cargo la dirección y organización del Sistema Penitenciario en esta entidad Federativa, así como la asistencia a liberados, a personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada o que deban ejecutar algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social.

d) Que la Secretaría de Seguridad se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, a cargo del Coordinador Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, y quien comparece a este acto para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 punto 1 fracción II, 11, punto 1 y 2 fracción I, 13 punto 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracción XXII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

e) Que los comparecientes se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,4, 7, 14, 26, 80, 82, 85, 99, 165, y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

VI.- DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.

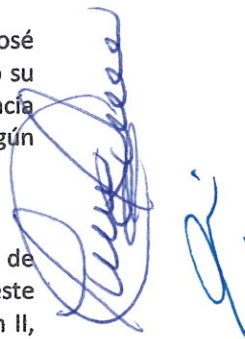
b) Que como partes signantes, están de acuerdo y es de su interés encaminar esfuerzos conjuntos, para ejecutar programas destinados a las personas privadas de su libertad para que logren su eficaz reinserción social.

c) Con base en lo anterior, se estima conveniente establecer las bases de colaboración dentro de las cuales se busque garantizar la efectiva reinserción social de las personas privadas de la libertad, por lo que emiten las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto materia de este convenio es que "EL IDEFT", "EL COBAEJ" y "EL INEEJAD", coordinados por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", ofrezcan sus servicios educativos y de capacitación

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.









dentro de las instalaciones de los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco, pertenecientes a **“LA AUTORIDAD PENITENCIARIA”**.

SEGUNDA. VIGILANCIA.- **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** coadyuvará y, en su caso, encauzará las acciones necesarias para que **“EL IDEFT, “EL COBAEJ”** y **“EL INEEJAD”** con base en su disponibilidad presupuestal puedan ofertar la educación que proporcionan en las modalidades con las que cuentan, conforme a lo estipulado en el presente y en su caso los convenios específicos que al efecto se suscriban.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, concluyendo el 30 de noviembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concluir anticipadamente cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por acuerdo de la mayoría de ellas, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesará los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

CUARTA. OBLIGACIONES.-A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** adquieren los siguientes compromisos y obligaciones:

a) De **“EL IDEFT”**:

I.- Designar a un responsable para la operatividad del programa.

II.- Proporcionar los instructores que se requieran de manera gratuita, para el desarrollo de los programas, de acuerdo a la programación de cursos que acuerden **“LAS PARTES”**.

III.- Expedir las acreditaciones oficiales de validez de los cursos, a cada uno de las personas privadas de la libertad que terminen satisfactoriamente la capacitación, para el cumplimiento de esta obligación se reconocerá como medios de identificación de las personas privadas de su libertad, las constancias expedidas por la Autoridad Penitenciaria para tal fin.

IV.- En cuanto a los horarios en los que se impartan los cursos en cada uno de los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco, serán determinados por **“LA AUTORIDAD PENITENCIARIA”** por cuestiones de organización y seguridad de la misma, y de conformidad a la disponibilidad con la que cuente **“EL IDEFT”** de los recursos humanos que se requieran para tal efecto.

V.- Apoyar con instructores para que conjuntamente con personal de la **“AUTORIDAD PENITENCIARIA”** y personas privadas de su libertad que cuenten con habilidades y destrezas especiales, desarrollen e impartan algún curso y/o taller, siempre y cuando sean valorados por **“LAS PARTES”**.

VI.- Una vez concluida la capacitación, otorgar asesoría a las personas privadas de la libertad respecto de la forma en la que cuando obtengan su libertad, pudieran iniciar un negocio propio, con los conocimientos adquiridos o cómo integrarse a la vida laboral.

VII.- Enviar periódicamente a los supervisores, a efecto de que corroboren que los instructores, designados, estén impartiendo de manera adecuada los cursos correspondientes, con estricto apego a la normatividad que rige a los centros de reinserción social.

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.



VIII.- Proporcionar a "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA" información que ésta requiera a efecto de constatar que las personas privadas de su libertad, adolescentes y jóvenes adultos, se encuentran escolarmente activos.

IX.- Canalizar empresas que se interesen en brindar trabajo remunerado a las personas privadas de la libertad capacitadas.

b) De "EL COBAEJ":

I.- Proporcionar los servicios de inscripción, acreditación y certificación a través del Subsistema de Preparatoria Abierta (SPA) y BIS a las personas que se encuentren en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco, siempre y cuando se cumplan los acuerdos que se fijen en el convenio individual que suscriban y que además se encuentren ajustados a las Normas de Inscripción, Acreditación y Certificación vigentes para "EL COBAEJ", a fin de cumplir con esta obligación se reconocerá como Personas Privadas de su Libertad a aquellas que la autoridad penitenciaria reporte mediante constancia que así lo identifique y, por la otra, que cuenten con su matrícula de inscripción al plan de estudios.

II.- Proporcionar, producir y distribuir los instrumentos de evaluación que permiten medir y acreditar los conocimientos de los estudiantes o personas privadas de la libertad que participan del plan de estudios de bachillerato en la modalidad abierta y que se encuentren en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco.

III.- Asignar personal capacitado para llevar a cabo las aplicaciones de exámenes del subsistema de preparatoria abierta (SPA) en las diferentes sedes de los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco; todo ello, de acuerdo al calendario previamente establecido y las disposiciones emanadas del convenio diseñado para ese fin.

IV.- Entregar los resultados de exámenes del BIS al enlace responsable del programa de "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA" en los plazos que se establezcan por "EL COBAEJ", en cuanto a los resultados de exámenes relativos a la modalidad de Bachillerato Abierto (SPA) se consultarán de forma electrónica.

V.- Ofrecer capacitación y actualización al personal que "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA" determine, con la finalidad de atender a los centros de asesoría en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco y en los que se abran en un futuro en el Estado de Jalisco; actividad que, desde luego, deberá de sujetarse a los acuerdos alcanzados en el convenio firmado por las partes para este fin.

VI.- Establecer reuniones periódicas para analizar los resultados reportados a "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA" y valorar las recomendaciones necesarias, para operar nuevos proyectos y obtener mejores resultados educativos.

c) De "EL INEEJAD":

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.



I.- Proporcionar de manera gratuita a los usuarios, previa solicitud y programación los módulos básicos y diversificados, así como el material didáctico que sea necesario, de acuerdo a las existencias del mismo y de conformidad con la normatividad aplicable a **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"**, en los términos de los programas y/o modelos de estudio autorizados para **"EL INEEJAD"**.

II.- Inscribir, acreditar y certificar a los educandos registrados por **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"**, en los modelos y programas educativos, siempre y cuando se encuentren ajustados a las Normas de Inscripción, Acreditación y Certificación vigentes para **"EL INEEJAD"**; para el cumplimiento de esta obligación se reconocerá como medio de identificación de las personas privadas de su libertad, las constancias expedidas por la autoridad penitenciaria para tal fin.

III.- Entregar al representante legal o enlace responsable del programa de **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"** los resultados de exámenes, en los plazos que se establezcan.

IV.- Analizar las propuestas que realice **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"** para la implementación de nuevas plazas, en las que se impartan los cursos objeto de este convenio, y valorar las recomendaciones necesarias, para la instalación en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco de mayor capacidad y así obtener mejores resultados educativos.

V.- Capacitar al personal de **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"** designado para impartir el servicio educativo proporcionado por **"EL INEEJAD"**.

d) De "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA":

I.- Cumplir íntegramente la normatividad, disposiciones y criterios generales que **"EL IDEFT"**, **"EL COBAEJ"** y **"EL INEEJAD"** determinen para la acreditación de los alumnos que realicen sus estudios en las modalidades ofertadas por los mismos, así como los acuerdos que emitan, tendientes a regular el servicio educativo.

II.- Organizar los servicios educativos y de formación para el trabajo en los horarios asignados a las actividades de programas escolares y del área laboral, previa programación acordada por **"LAS PARTES"**, así como contar con las instalaciones en condiciones adecuadas, materiales, equipo y herramientas necesarias.

III.- Otorgar las facilidades necesarias para que los usuarios de los servicios puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios y la capacitación para el trabajo.

IV.- Designar al personal de su área para realizar la gestoría y las asesorías académicas y administrativas con el objeto de brindar apoyo al aprendizaje de las personas que se encuentren en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco, que se inscriben a algunos de los servicios ofrecidos por **"EL IDEFT"**, **"EL COBAEJ"** y/o **"EL INEEJAD"**, debiendo generar evidencias de la asesoría para ser entregadas a los institutos antes mencionados, previo a la aplicación de la evaluación.

V.- Garantizar la presencia de los estudiantes en los horarios y días de servicio que la **"LA AUTORIDAD PENITENCIARIA"** acuerde previamente con **"EL IDEFT"**, **"EL COBAEJ"** y/o **"EL INEEJAD"**.

VI.- Garantizar que el educando reciba el material de estudio, asesoría y certificado proporcionados por **"EL IDEFT"**, **"EL COBAEJ"** y **"EL INEEJAD"**, cuando así sea el caso, sin embargo, en el caso del certificado de



estudios en el Bachillerato Abierto, será "EL COBAEJ" quien disponga los medios para su entrega al participante.

VII.- Abstenerse de cobrar por los trámites y gestiones que sean necesarios para lograr los fines de este convenio.

VIII.- Permitir el acceso al personal de "EL IDEFT", "EL COBAEJ" y "EL INEEJAD" a las instalaciones en los Centros de Reinserción Social, Comisarías y Centros Integrales de Justicia Regional del Estado de Jalisco, con apego a la reglamentación y normatividad aplicable a los mismos, a efecto de llevar a cabo la impartición de clases, aplicación de exámenes, revisiones y/o auditorías, relacionadas con los servicios educativos y de asesorías de capacitación para el trabajo, generados a partir del inicio de los servicios señalados en el presente convenio.

IX.- Difundir y promover los servicios educativos y de capacitación para el trabajo ofertados por "EL IDEFT", "EL COBAEJ" y "EL INEEJAD" a la población que espera y que cumple una condena.

X.- Tomar las medidas necesarias a fin de garantizar y salvaguardar la integridad del personal de "EL IDEFT", "EL COBAEJ" y "EL INEEJAD", que ingresen a los centros de reclusión realizar las actividades dispuestas por este instrumento.

XI.- Realizar y entregar en tiempo y forma los informes de avances que le sean requeridos por parte "EL IDEFT", "EL COBAEJ" y "EL INEEJAD", en sus áreas respectivas.

CUARTA. REUNIONES DE TRABAJO. -"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo reuniones de trabajo necesarias para resolver de común acuerdo las cuestiones que de carácter administrativo, jurídico, académico y/o de otra índole se presenten en el cumplimiento de este convenio durante de la vigencia del mismo, con el propósito de alcanzar sus objetivos.

QUINTA. ALCANCES. -Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" establecen como enlace a las siguientes personas:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" se designa al Subsecretario de Educación Media Superior.
- b) "EL IDEFT" designa al responsable del área técnica académica del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.
- c) "EL COBAEJ" designa al Director de Servicios Educativos.
- d) "EL INEEJAD" designa al Director de Estructuras Regionales.
- e) Por parte de "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA" se designa al Encargado de la Dirección de Áreas Técnicas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. -"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.



pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considera como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. CONVENIO MODIFICATORIO. -El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo acuerden las "LAS PARTES" o a quien éstas designen mediante escrito que al efecto se suscriba y que formará parte integral del presente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen en que cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades objeto del presente convenio, quedarán exentas de responsabilidad alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES", y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; sobre la que lleguen a tener las previsiones necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma; asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencialidad.

DÉCIMA. COMPETENCIA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de buena fe; la formalización, interpretación, operación, controversias y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de que sea necesario recurrir a las instancias jurisdiccionales para su solución, serán competentes para conocer del caso los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en seis ejemplares, al día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, al calce y al margen de su aceptación.

**"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"
DEL GOBIERNO ESTADO DE JALISCO.**

GENERAL DANIEL VELASCO RAMÍREZ
Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco.

**"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

LICENCIADO JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco.



Educación



Secretaría de Seguridad

DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

MAESTRO JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ.
Director General de Reinserción Social

"EL COBAEI"

MAESTRO AGUSTÍN ARAUJO PADILLA
Director General

"EL IDEFT"

MAESTRA LORENA TORRES RAMOS
Director General

"EL INEEJAD"

LICENCIADO MARCOS GODÍNEZ MONTES
Director General

TESTIGO DE HONOR

DR. MACEDONIO SALOMÓN TAMÉZ GUAJARDO.
Coordinador General Estratégico de Seguridad.

TESTIGO DE HONOR

MAESTRA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

TESTIGOS

MAESTRO RAMÓN ALEJANDRO MORA
Encargado de la Dirección de Áreas Técnicas.

LICENCIADO ALEJANDRO LUTHE RÍOS
Subsecretario de Educación Media Superior.

Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, celebrado por la Secretaría de Educación, el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, de fecha 27 de agosto del 2019.

UB